 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0035	Fecha	03 FEB 2025	Página	1 de 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 2 de la Constitución Política establece: “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

**Que**, el artículo 229 de la constitución Política dispone que se garantizará el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución Política refiere: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

**Que**, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Funciones, modificado por el art 29, ley 1551 de 2012 establece: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

B) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del presidente de la república y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso medidas tales como:

A) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

B) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes


NOTA: Declarada Exequible en sentencia de la Corte Constitucional C-825 de 2004.

D) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

E) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicione.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

A

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0035	Fecha	03 FEB 2025	Página	2 de 5

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos contra la delincuencia urbana y rural.

**Que**, el artículo 2 de la ley 270 de 1996 estable que: “Es deber del estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia”.

**Que**, el Decreto 1477 de 2000 “Por el cual se adopta el programa Nacional de Casa de Justicia”, en su artículo 2 define las Casas de Justicia como Centro Multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre su derecho, previendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso del servicio formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**Que**, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos, del Ministerio de Justicia y Derecho entre estas las relacionadas con el programa Nacional de Casa de Justicia y programa Nacional de Centro de Convivencia Ciudadana.

**Que**, el decreto 1069 de 2015 en su título 4 “Métodos alternativos de solución de conflicto capítulo 1 “Casa de Justicia y Centro de Convivencia”.

**Que**, el artículo 2.2.4.1.6, establece que el ministerio de justicia y de Derecho deben cumplir, entre otras funciones de velar por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del programa Nacional de Casa de justicia y convivencia ciudadana, así como promover la creación de los comités distritales o municipales y coordinadores.


**Que**, el decreto 1427 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho”, en su artículo 16- N°16, establece: Apoyar en el diseño, Coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del programa nacional de Casa de justicia y Centro de convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes.

**Que**, el Programa Nacional Centro de Convivencia Ciudadana es un espacio de encuentro donde la comunidad tiene acceso a las instituciones del orden local, con programas e iniciativas que promueven y fomentan los valores ciudadanos, la convivencia, la seguridad ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, el respeto por los derechos humanos y el mejoramiento y preservación del medio ambiente, previniendo de esta manera todo tipo de violencia.

**Que**, el Centro de Convivencia Ciudadana, pretende acercar al estado, a las comunidades menos favorecidas y excluidas mediante la puesta en funcionamiento en un solo lugar de la oferta de servicios en materia social y de convivencia las cuales apuntan hacia un mismo objetivo logrando realizar un trabajo articulado y organizado en temas de prevención y de esta manera poder brindar herramientas y elementos a la población que hace uso de los servicios que prestan los Centros de Convivencia Ciudadana a fin de que puedan encontrar soluciones a muchos problemas cotidianos.

**Que**, la figura de Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana debe estar a cargo de un servidor vinculado, asignado al programa por la alcaldía Municipal, preferiblemente de carrera administrativa, dedicación exclusiva y tiempo completo, responsable de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en relación con el programa Nacional Centro de Convivencia Ciudadana. Figura que difiere, pero se complementa Comité Coordinador Centro de Convivencia Ciudadana.

**Que**, en el desarrollo del referido programa en el Municipio de San José de Cúcuta, existe un Centro de Convivencia Ciudadana, ubicado en la Avenida 0 # 1 - 125, Barrio Comuneros, las cuales convergen las instituciones señaladas en el decreto 1477 de 2000, facilitando el acceso a la justicia formal y no formal,

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 00000	Fecha	03 FEB 2025	Página	3 de 5

promocionando el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los habitantes del territorio Municipio de San José de Cúcuta.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar el cabal funcionamiento y la proyección sostenible del programa Nacional Centro de Convivencia Ciudadana y la operatividad del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio San José de Cúcuta.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. – Objeto:** Crease el Comité Coordinador Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta como instancia de coordinación entre las autoridades locales.


**PARAGRAFO 1:** El comité de Coordinación del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta, adoptara e implementara los lineamientos y directrices, conforme a las guías metodológicas y demás instrumentos que expida para ello el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**ARTICULO SEGUNDO. - Conformación:** El comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta estará integrado por los funcionarios de las siguientes entidades de orden Municipal y orden Local.

1. El Coordinador (a) del Centro de Convivencia Ciudadana.
2. El subsecretario de Concertación Ciudadana o su delegado, (Inspección de Policía o Comisario de Familia).
3. Un delegado del Instituto Municipal de Deportes IMRD.
4. Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
5. Un delegado de la Biblioteca Municipal.
6. Coordinador o líder Consultorio Jurídico de Instituciones de educación Superior.
7. delegado de las secretarías de Desarrollo Comunitario y/o Desarrollo Social.
8. Policía de Infancia y adolescencia Permanente.
9. Representante de Poblaciones Étnicas con asentamiento en el Municipio San José de Cúcuta.
10. Un delegado de la secretaria Municipal de Cultura Y turismo.
11. Un delegado de subsecretaria del Medio Ambiente.
12. Un delegado de Ludoteca.
13. Un delegado de la Personería Municipal.

**PARAGRAFO 1:** Todos los miembros del presente comité tendrán voz y voto dentro del comité, siempre que hagan parte activa dentro de las funciones y compromisos del comité, también, se asignara a un delegado o funcionario a las instalaciones físicas de Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta, ubicada en la Avenida 0, # 1- 125 Barrio Comuneros. Ciudadela Juana Atalaya.

R

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0035	Fecha	03 FEB 2025	Página	4 de 5

**PARAGRAFO 2:** El comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio San José de Cúcuta, podrá invitar a las entidades o personas que consideren pertinentes para el desarrollo de sus funciones, es preciso aclarar que los invitados no tendrán derecho al voto en el momento de decidir.

**PARGRAFO 3:** El encargado del comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta está a cargo del profesional que desempeña funciones de Coordinación del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta.

**ARTICULO TERCERO- Funciones del Comité:** A cargo del Comité Coordinador de Centro de Convivencia Ciudadana, San José de Cúcuta las se encuentran las siguientes funciones:

1. El coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta, es quien convoca al comité.
2. Elaborar el plan de Acción del Centro de Convivencia Ciudadana, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Derecho y Comité de Municipal.
3. Atender Instrucciones del Comité Municipal,
4. Articular las actividades y funciones de las dependencias del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta.
5. Identificar las necesidades del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta, en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
6. Analizar la necesidad de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana de San José y consultar a la dirección de métodos alternativos de solución de conflicto sobre el particular.
7. Evaluar la gestión general del Centro de Convivencia Ciudadana.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades presentes.
9. Presentar propuesta y solicitudes al comité Municipal y al Ministerio de Justicia y Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones del Centro de Convivencia Ciudadana.
10. Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del programa Nacional dirigido al beneficio de la comunidad.
11. Suministrar la información que el Comité Municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere para hacer más efectiva la gestión del programa Centro de Convivencia Ciudadana.
12. Buscar el apoyo de organización no gubernamentales de orden Nacionales e Internacionales, Instituciones de educación Superiores y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión del Centro de Convivencia Ciudadano.

**ARTICULO CUARTO: De las Reuniones:** Para el cumplimiento de las funciones el Comité de Coordinación del Centro de Convivencia Ciudadana, deberá reunirse ordinariamente de manera mensual o de forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del Coordinador del Centro de convivencia Ciudadana o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presente y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:

Fecha:

03

6/9/2024

Formato Decreto

03 FEB 2025

Decreto N° 0035

Fecha

Página

5 de 5

**PARAGRAFO 1.** Para deliberar sobre las decisiones, se requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes siempre y cuando asista la mitad más uno de la totalidad de los miembros que conforman el comité.

**ARTICULO QUINTO:** La secretaria técnica del comité de Coordinación del Centro de Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta será instancia técnica operativa de carácter permanente ejercida por el Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana que se encargará de convocar las reuniones y será el responsable de elaborar y custodiar las actas y documentos emanados del comité e instrumentos que expida para ello el Ministerio de Justicia y Derecho.


**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación.

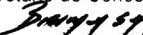
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Miguel Castellanos Serrano – Secretario de Gobierno. 

Reviso: Misael Alexander Sambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica. 

Revisado: Santiago Alfonso Burbano Rodríguez – Subsecretario de Concertación Ciudadana. 

Revisado: Bierman Suarez Martínez – Secretario General. 

Revisado: Daniel Obdulio Franco Castañeda - Secretario Privado.

Proyecto: Jaqueline Gómez Zapata - Abogada Secretaria de Gobierno. 